

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

ESCRITURA No... 008647



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LUIS ALBERTO ASIMBAYA JÁCOME, LUIS GONZALO TALAVERA
ESCOBAR, ALFREDO PATRICIO TALAVERA ESCOBAR, GUSTAVO
MORENO BARRIGA; Y, TELMO SAÚL TALAVERA ESCOBAR

CAPITAL SOCIAL: USD.1,000.00

DI: 4 COPIAS

MLF

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la república del Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve de abril del año dos mil once, ante mí, doctor **LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO**, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores: **LUIS ALBERTO ASIMBAYA JÁCOME**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **LUIS GONZALO TALAVERA ESCOBAR**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **ALFREDO PATRICIO TALAVERA ESCOBAR**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **GUSTAVO MORENO BARRIGA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **TELMO SAÚL TALAVERA ESCOBAR**, de estado civil

casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Alóag del cantón Mejía, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada de nombre COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada de nombre: Compañía de TRANSPORTE CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA., y suscriben el acta las siguientes personas: LUIS ALBERTO ASIMBAYA JÁCOME, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia de Alóag; LUIS GONZALO TALAVERA ESCOBAR, de estado civil soltero, domiciliado en la Parroquia de Alóag; ALFREDO PATRICIO TALAVERA ESCOBAR, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia de Alóag; GUSTAVO MORENO BARRIGA, de estado civil casado; Y, TELMO SAÚL TALAVERA ESCOBAR, de estado civil casado, domiciliados en la Parroquia de Alóag, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000302

como en efecto constituyen, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y, las disposiciones de los estatutos que a continuación se enumeran. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA.- TITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la

compañía es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA. **CUARTA: Nacionalidad.-** La nacionalidad de la

Compañía Limitada es ecuatoriana. **QUINTA: DOMICILIO.** El Domicilio principal de la Compañía es la Parroquia de Alóag, cantón Mejía, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país. **SEXTA:**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la presente compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de socios. **SÉPTIMA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. **OCTAVA: DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones

de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. **NOVENA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios suscribirán y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO ✓	CAPITAL PAGADO ✓	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
LUIS ALBERTO ASIMBAYA JÁCOME ✓	\$ 200 CW	\$ 200	200 ✓
LUIS GONZALO TALAVERA ESCOBAR ✓	\$ 200 CW	\$ 200	200 ✓
ALFREDO PATRICIO TALAVERA ESCOBAR ✓	\$ 200 CW	\$ 200	200 ✓
GUSTAVO MORENO BARRIGA ✓	\$ 200 CW	\$200	200 ✓
TELMO SAÚL TALAVERA ESCOBAR ✓	\$ 200 CW	\$ 200	200 ✓
TOTAL	1.000	1.000	1.000



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

El pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración de capital, la totalidad del capital suscrito. **DÉCIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunida, es el órgano supremo de la compañía. **DÉCIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Son atribuciones de la Junta General: **a).**- Designar y remover a los administradores de la compañía; **b).**- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; **c).**- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; **d).** Resolver acerca del reparto de utilidades; **e).**- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital; **f).**- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **g).**- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de

Compañías; h).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley; j).- Reformar el contrato social y el estatuto; k).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; l).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y los Estatutos de la compañía; y, ll).- Autorizar la inclusión de nuevos socios vía incremento de capital.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios, para un período de tres años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley y el Estatuto. **DÉCIMA**

TERCERA: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DÉCIMA CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de tres años pudiendo ser



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000004

socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a).** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).** Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la numeración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; **c).** Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; **d).** Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; **e).** Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; **f).** Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; **g).** Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón respectivo, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina la Ley de Compañías; **h).** Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; **i).** Intervenir en la compra, venta, hipoteca o constituir cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; **j).** Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; **k).**

Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; 1).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; 11).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que determina la Ley de Compañías.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. **DÉCIMA SEXTA.-** El presidente o el Gerente

General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazado salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la Parroquia de Alóag, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o del presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las Junta Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocados. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria con la firma de la recepción. Es aplicable a esta compañía lo establecido en la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a juntas generales. **DÉCIMA OCTAVA: DEL QUÓRUM DE PRESENCIA.-** Para que la Junta General quede constituida válidamente, en primer convocatoria, deberá concurrir a ella más de la mitad del capital social, salvo que la Ley previese otro quórum para la toma de una determinada resolución. En tal caso, se estará a lo dispuesto en la Ley. La Junta General quedará constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, a menos que la Ley prescriba otro quórum para la adopción de un determinado acuerdo. Si la Junta debiere constituirse con los socios presentes, se dejará constancia de ello en la respectiva

convocatoria. **DÉCIMA NOVENA: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** LA Junta General adoptará resoluciones con los votos conformes de la mayoría del capital social concurrente a cada reunión. Excepto cuando la Ley requiera de la unanimidad de los socios o de mayorías superiores a la indicada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, en cualquier caso. **VIGÉSIMA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera d los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de este un secretario especial que será nombrado en ese momento. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobados en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las Actas de las Juntas Generales se llevará en hojas móviles escrituras a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. **VIGÉSIMA TERCERA: DERECHO A VOTO.-** Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto. **VIGÉSIMA CUARTA: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General hechas las deducciones del caso. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado. **VIGÉSIMA SEXTA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose a lo dispuesto la Ley de compañías; y, a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. **VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados

por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **VIGÉSIMA NOVENA.**- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **TRIGÉSIMA.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- El cien por cien del capital aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor doctor Jaime Efraín Pavón León, con matrícula profesional número seis mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha.

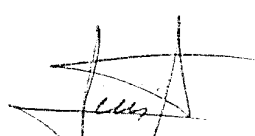


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

Para el otorgamiento de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-


LUIS ALBERTO ASIMBAYA JÁCOME

C.C. 170300047-9

Gonzalo Talavera
LUIS GONZALO TALAVERA ESCOBAR

C.C. 130436628

Alfredo Talavera
ALFREDO PATRICIO TALAVERA ESCOBAR

C.C. 170763443-0

Gustavo Moreno Barriga
GUSTAVO MORENO BARRIGA

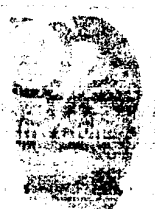
C.C. 0500870845

Telmo Saúl Talavera
TELMO SAÚL TALAVERA ESCOBAR

C.C. 170983482-2


EL NOTARIO

CIVILIZACION 170450112-3
 TALAVERA EDOGAR LUIS TONCULO
 PICHINCHA NEJIA ALDAS
 13 MAYO 1967
 003- 0174 00445
 PICHINCHA NEJIA
 ALDAS 1967



EQUATORIANA ***** V1103V1122
 TALAVERA EDOGAR LUIS TONCULO
 PICHINCHA NEJIA ALDAS
 13 MAYO 1967
 003- 0174 00445

3035364

21

María A. Hidalgo
 Oficina de Registro

41



0311111



CIVILIZACION 170920422-2
 TALAVERA EDOGAR TELMO ENIL
 PICHINCHA NEJIA ALDAS
 13 MAYO 1967
 003- 0174 00066 M
 PICHINCHA NEJIA
 ALDAS 1967



EQUATORIANA ***** V1103V1122
 TALAVERA EDOGAR TELMO ENIL
 PICHINCHA NEJIA ALDAS
 13 MAYO 1967
 003- 0174 00066 M
 PICHINCHA NEJIA
 ALDAS 1967

1234756

51

1234756

CIVILIZACION 170783443-0
 TALAVERA EDOGAR ALFREDO PATRICIO
 PICHINCHA NEJIA ALDAS
 13 MAYO 1967
 003- 0174 00301 M
 PICHINCHA NEJIA
 ALDAS 1967



EQUATORIANA ***** V2343632-2
 TALAVERA EDOGAR ALFREDO PATRICIO
 PICHINCHA NEJIA ALDAS
 13 MAYO 1967
 003- 0174 00301 M
 PICHINCHA NEJIA
 ALDAS 1967

2920961



21

[illegible]

363588

1998

1704866928
CÉDULA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON
SANTO DOMINGO
JONA

F I PRESIDENTE DE LA JUNTA

031

1703000479
CEDULA

ASIMBAYA JACOME LUIS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAS
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
-
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

1709834822
CÉDULA

TALAVERA ESCOBAR TELMO SAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAB
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
—
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0500870845
CÉDULA

MORENO BARRIGA GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1707634430
CEDULA

TALAVERA ESCOBAR ALFREDO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAS
PARROQUIA

MEJIA
CANTON
-
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

RESOLUCIÓN No. 070-CJ-017-2011-CNTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA."** con domicilio en la calle Fernando Castro y José Camino, Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CINCO (5) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES	CEDULA
1	LUIS ALBERTO ASIMBAYA JACOME	170300047-9
2	LUIS GONZALO TALAVERA ESCOBAR	170486692-8
3	ALFREDO PATRICIO TALAVERA ESCOBAR	170763443-0
4	GUSTAVO MORENO BARRIGA	050087084-5
5	TELMO SAUL TALAVERA ESCOBAR	170983482-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Quito, 30 de Marzo del 2011

El Presidente de la Comisión

30 MAR. 2011

RECEIVED
SECRETARIA DE TRANSPORTE
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 070-CJ-017-2011-CNTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 215-DAJ-017-2011-CNTTTTSV, de fecha 22 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de marzo del 2011.


Ricardo Antonio Khanalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

AFB.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle Loma Negra No. 10 y Santa María
Teléfonos: (593) (2) 533 005 y 533 016
Quito Ecuador
www.cnttttsv.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 070-CJ-017-2011-CNTTTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA."



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08 de Abril del 2011

Mediante comprobante No.-

202936938, el (la) Sr. (a) (ita): TALAVERA ESCOBAR TELMO SAUL

Con Cédula de Identidad:

1709834822 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CUMANDA DE TALAVERA CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

	NOMBRE DE SOCIO	CI
1	LUIS ALBERTO ASIMBAYA JACOME	1703000479
2	LUIS GONZALO TALAVERA ESCOBAR	1704866928
3	ALFREDO PATRICIO TALAVERA ESCOBAR	1707634430
4	GUSTAVO MORENO BARRIGA	500870845
5	TELMO SAUL TALAVERA ESCOBAR	1709834822
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

	VALOR	
\$.	200	usd
\$.	200	usd
\$.	200	usd
\$.	200	usd
\$.	200	usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Carolina Maribel Mora Durán
Ejecutiva de Negocios
Firma Autorizada
AGENCIA



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338659
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAVON LEON JAIME EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2011 10:00:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

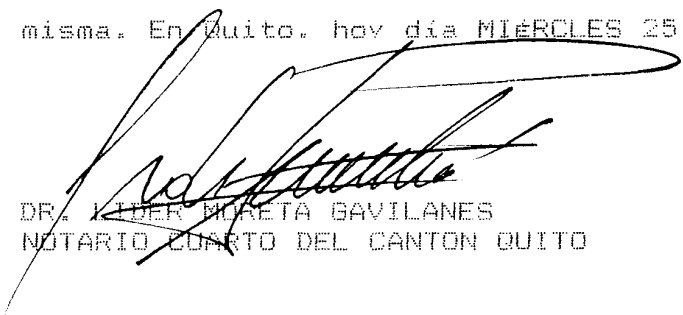
Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta
3^{ra} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintinueve de abril del año dos mil once.

Dr. Lider Moreta Goyan
Quito - Ecuador

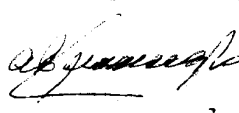
NOTARIO CUANTO ENCARGADO
04-02

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002139, DE 16 DE MAYO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 29 DE ABRIL DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIÉRCOLES 25 DE MAYO DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1459 del Repertorio y 83 del Registro Mercantil, hoy Martes a las quince horas cuarenta minutos.- Machachi, Junio 14 del 2011.- Certifico.- El Registrador.- 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

18724

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CUMANDA DE TALAVERA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA